

RV: 2019-00869 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PRENDARIA DE BANCO BBVA COLOMBIA
CONTRA MYRIAM TIRANO GOMEZ - SOLICITUD NULIDAD

Juzgado 13 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j13cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 07:33 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Isabel Cristina Diaz Soto <puertaycastro@puertaycastro.com>; Mario Alberto Pinto Calderon <mario.pinto@puertaycastro.com>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

...
Señores

JUZGADO TERCERO (03) EJECUCION SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Cordial Saludo

Por ser de su competencia, y para los fines pertinentes nos permitimos reenviar el memorial de la referencia

Atentamente,

MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
SECRETARIA

CARRERA 10 No 12-15 PISO 10 TORRE B PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA SANTIAGO DE CALI
TEL 898 68 68 EXT 5132

Elaborado por:

Recuerde nuestros canales de atención:

- 1) **CORREO ELECTRÓNICO:** j13cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2) **LÍNEA TELEFÓNICA:** Conmutador 898-6868 ext. 5131 o 5132.
- 3) **CANAL VIRTUAL DE ATENCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** para efectos de la notificación judicial de las actuaciones de los procesos y para consultas de temas de su interés, se dispone de los siguientes enlaces al portal web:

[JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI](#)

[Estados](#)

[Traslados](#)

[Avisos](#)

Nuestro horario de atención es de 08:00 Am a 12:00 M y de 01:00 PM a 05:00PM, toda comunicación enviada posterior a estos horarios se entenderá presentada al día hábil siguiente.

4) **ATENCIÓN PRESENCIAL EN SEDE JUDICIAL:** las instalaciones del Juzgado están habilitadas para la atención al público y el personal siempre estará dispuesto a atender con la mayor destreza a los usuarios en todo el país, cumpliendo con el horario dispuesto para ello que conforme al Acuerdo CSJVAA20-43 DE 22 JUNIO DE 2020, rotará mensualmente según disposición del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

5) Si requiere confirmar un documento con firma electrónica ingrese al siguiente enlace:

[FIRMA ELECTRÓNICA RAMA JUDICIAL](#)

6) Igualmente le informamos que contamos con atención virtual de lunes a viernes en el horario de 08:30 AM a 10:30 AM

[ATENCIÓN VIRTUAL](#)



Por favor no imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario, contribuyamos con nuestro planeta.

Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999). La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto, en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones – con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art 109 del C.G.P se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

De: Puerta y Castro <puertaycastro@puertaycastro.com>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 14:25

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j13cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Mario Alberto Pinto Calderon <mario.pinto@puertaycastro.com>

Asunto: 2019-00869 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PRENDARIA DE BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA MYRIAM TIRANO GOMEZ - SOLICITUD NULIDAD

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PRENDARIA DE BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA MYRIAM TIRANO GOMEZ

RADICACIÓN: 2019-00869

DORIS CASTRO VALLEJO, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.294.426 expedida en Cali, abogada inscrita y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 24.857 del C. s. de la Judicatura, apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito poner en conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: En Diciembre 11 de 2019 se radico demanda ejecutiva contra la señora **MYRIAM TIRANO GOMEZ** y con posterioridad a su presentación, la suscrita tuvo conocimiento de que la demandada en este asunto, señora **MYRIAM TIRANO GOMEZ**, había fallecido el 01 de Marzo de 2019.

SEGUNDO: No se tiene conocimiento de que se haya iniciado proceso de Sucesión de la causante **MYRIAM TIRANO GOMEZ**.

TERCERO: Establecido, como quedó en antecedente, que la demandada había fallecido antes de ser notificado el auto de mandamiento de pago, fuerza es concluir que, para la fecha de esa presentación, ya no era persona y que la demanda debe ser dirigida contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la causante **MYRIAM TIRANO GOMEZ**.

SOLICITUD

Solicito al señor Juez, que haciendo uso de los poderes oficiosos que le asiste, decrete de oficio la nulidad planteada, desde el auto de mandamiento de pago, otorgando a la suscrita el término legal para subsanar la falencia anotada y seguir el

proceso contra **HEREDEROS INDETERMINADOS** de al causante **MYRIAM TIRANO GOMEZ**.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, tenga como pruebas:

1.- Certificado de defunción de la causante **MYRIAM TIRANO GOMEZ**.

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 DE CALI

T. P. No. 24.857 del C. S. de la Judicatura

Alc



PUERTA & CASTRO

ABOGADOS S.A.S.

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PRENDARIA DE **BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA MYRIAM TIRANO GOMEZ**

RADICACIÓN: 2019-00869

DORIS CASTRO VALLEJO, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.294.426 expedida en Cali, abogada inscrita y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 24.857 del C. s. de la Judicatura, apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito poner en conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: En Diciembre 11 de 2019 se radico demanda ejecutiva contra la señora **MYRIAM TIRANO GOMEZ** y con posterioridad a su presentación, la suscrita tuvo conocimiento de que la demandada en este asunto, señora **MYRIAM TIRANO GOMEZ**, había fallecido el 01 de Marzo de 2019.

SEGUNDO: No se tiene conocimiento de que se haya iniciado proceso de Sucesión de la causante **MYRIAM TIRANO GOMEZ**.

TERCERO: Establecido, como quedó en antecedente, que la demandada había fallecido antes de ser notificado el auto de mandamiento de pago, fuerza es concluir que, para la fecha de esa presentación, ya no era persona y que la demanda debe ser dirigida contra **los HEREDEROS INDETERMINADOS** de la causante **MYRIAM TIRANO GOMEZ**.

SOLICITUD

Solicito al señor Juez, que haciendo uso de los poderes oficiosos que le asiste, decrete de oficio la nulidad planteada, desde el auto de mandamiento de pago, otorgando a la suscrita el término legal para subsanar la falencia anotada y seguir el proceso contra **HEREDEROS INDETERMINADOS** de al causante **MYRIAM TIRANO GOMEZ**.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, tenga como pruebas:

1.- Certificado de defunción de la causante **MYRIAM TIRANO GOMEZ**.

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 DE CALI

T. P. No. 24.857 del C. S. de la Judicatura

Alc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09739445



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	23	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	D	W	B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA VALLE CALI										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
TIRANO GOMEZ MYRIAM	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 38.992.268	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
COLOMBIA VALLE CALI															
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	1	9	Mes	M	A	R	Día	0	1	10:00	72061226-4		
Presunción de muerte															
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia									
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario									
Autorización Judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico				<input checked="" type="checkbox"/>					MEDICO: MANUEL ALEJANDRO HURTADO R R.M. 76766613.				

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
ALVARO ENRIQUEZ ZARAMA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 12.980.480	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	1	9	Mes	M	A	R	Día	0	5	Efraim Vargas Mena	

ESPACIO PARA NOTAS										
República de Colombia Depto. del Valle del Cauca Notaría 23 del Circulo de Cali COPIA DE FOLIO DE REGISTRO CIVIL Art. 115 Dec. 1260 de 1970										

22 FEB 2022

Notaria 23 de Cali Encargado

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

EN BLANCO
Notaría 23 del Circulo de Cali

Notaría 23 del Circulo de Cali
Calle 13 No. 13-13
Cali, Colombia

23 FEB 2023